

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. el 3 de diciembre de 2020 y los demandados no han comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2072  
Radicación 2019-00778  
Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente..."

Por lo anterior, el Juzgado.

**RESUELVE:**

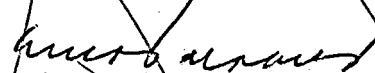
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem a los señores EDUARDO ANTONIO AGUIRRE RUIZ y MARÍA DEL PILAR OSORIO AGUIRRE en calidad de demandados, a la Dra. JOHANA LUCELLY ESCOBAR MEJIA, quien se ubica en la Calle 15 A No. 45-42 Apto. 202 B/Las Granjas teléfono 3187569236.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,

  
SONIA DURÁN DUQUE  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 13 ENE 2021  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria